

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuestas acerca de las referidas peticiones, acompañadas del informe favorable del Coordinador provincial;

Visto el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de Secciones de Formación Profesional de primer grado con el número de puestos escolares adecuados;

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros siguientes con las ramas y profesiones que se indican:

Provincia de Barcelona

Municipio: Igualada. Localidad: Igualada. Denominación: «Madre del Divino Pastor». Domicilio: Calle Santa Ana, 2. Titular: Congregación de Religiosas Capuchinas de la «Madre del Divino Pastor». Autorizada: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, Administrativa, Secretariado y Comercial.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Mar del Coral, sin número. Titular: Enriqueta Gómez García. Autorizada: Sección de Primer Grado en la rama Hogar, Jardín de Infancia, con carácter provisional.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Licéo Sorolla». Domicilio: Alonso Castrillo, 22. Titular: José Núñez Velázquez. Autorizadas: Sección de Primer Grado en las ramas Administrativa y Comercial, Administrativa, Secretariado y Comercial. Delineación, Delineante, y Sanitaria, Clínica. La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de EGB o Bachillerato, en que cada Sección de Formación Profesional se encuentra enclavada, haya obtenido la correspondiente clasificación y transformación en su nivel educativo. Su adscripción a los Centros estatales de segunda grado, «Homologados» o Institutos Politécnicos que correspondan se efectuará por la Delegación Provincial del Departamento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Enseñanzas Medias. Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29861

ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional, que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y reúnen los requisitos y condiciones exigidos, lo que se expresa en los informes que con arreglo a tales disposiciones se han emitido por los Coordinadores de Formación Profesional, los respectivos Jefes de las unidades de construcción, así como las propuestas razonadas de los Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanza, profesiones o especialidades y clasificación que para cada uno se detallan, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Tordera. Denominación: «Escuela de Formación Profesional». Domicilio: General Mola, 23. Titular: «Asociación de Padres de Alumnos», y en su representación, el Presidente don José Bou Serra. Grado: Primero. Puestos escolares: 200. Enseñanzas autorizadas: Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial) y Electricidad (Electricidad y Electrónica).

Provincia de Valencia

Localidad: Valencia. Denominación: «Academia Iuris». Domicilio: Calle La Paz, 7. Titular: Doña Josefa García Broch. Grado:

Primero. Puestos escolares: 120. Enseñanzas autorizadas: Administrativa y Comercial (Administrativa).

Provincia de Zaragoza

Localidad: Mequinenza. Denominación: «Santa Agatoclia». Domicilio: Carretera de Fraga, sin número. Titular: Asociación de Padres de Alumnos. Puestos escolares: 120. Enseñanzas autorizadas: Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial), y Electricidad (Electricidad y Electrónica). Grado: Primero.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos, y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29862

ORDEN de 1 de noviembre de 1979 sobre cese de actividades de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos asimismo los incoados por parte de los organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, y que concluyen a partir del curso escolar 1979-80, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Lérida

Número de expediente: 10.800. Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Rafael Ruiz, 8. Titular: Juana Bardaji Torres. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: Sin número. Municipio: Seo de Urgel. Localidad: Seo de Urgel. Denominación: «Seminario Diocesano». Domicilio: No consta. Titular: Seminario Diocesano. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Madrid

Número de expediente: No consta. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Ferroviarios». Domicilio: Moratín, 10. Titular: Asociación General de Empleados y Obreros de

los Ferrocarriles de España. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Málaga

Número de expediente: 3.800. Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «San Manuel». Domicilio: Fernán Núñez, 5. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Palencia

Número de expediente: No consta. Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «San Francisco Javier». Domicilio: Plaza Mayor, sin número, y Mayor Principal, 44. Titular: Compañía de Jesús. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Tarragona

Número de expediente: 12.238. Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Denominación: «Espíritu Santo». Domicilio: Portal del Carro, 13. Titular: RR. Oblatas del Santísimo Redentor. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 1.288. Municipio: Tortosa. Localidad: Tortosa. Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación». Domicilio: Misericordia, 2. Titular: HH. Nuestra Señora de la Consolación. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Queda sin efecto la Orden ministerial de fecha 3 de septiembre de 1979, en lo que a dicho Centro se refiere.

29863

ORDEN de 2 de noviembre de 1979 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña Asunción Pérez Lázaro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Pérez Lázaro contra resoluciones de este Departamento de 30 de julio y de 19 de noviembre de 1978, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 19 de junio de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Lapuerta, en nombre y representación de doña Asunción Pérez Lázaro, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis y contra la del Subsecretario de dicho Departamento, de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, referente a la adjudicación de la vacante de Soria anunciada en el concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica convocado por Resolución de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos que dichos actos son conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

29864

ORDEN de 7 de noviembre de 1979 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación docente privada la denominada «Fundación Xaloc», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y Resultando que, mediante escritura pública número 2.391, autorizada en la Notaría y para el protocolo de don Lorenzo Valverde Galán, de Barcelona, con fecha 17 de noviembre de 1977, se procedió a constituir la Fundación cultural privada «Xaloc», de dicha capital, por los siguientes señores: Don Antonio Gil Iguácel, don Jaime Amor Ruiz, don Eugenio Verdú Delgado, don Juan de Ros de Ramis, don Fernando Pereira Soler, don Casimiro Molins Ribot, don Guillermo Bañares Martín, don Daniel Fernández Mercadé, don Lorenzo Valverde Galán, don Juan Ginebra Torra, don Félix Navas Acosta, don Lorenzo

Dionis Soler, don Francisco Martínez Taberner, don Guillermo Bueno Hencke, y don Fernando Camacho Fernández de Cañedo, todos los cuales se integraban en el primer Órgano de gobierno de la Institución, que ostentará la denominación de Consejo de Patronos, y de quienes consta expresamente sus circunstancias personales, domicilio y aceptación de sus cargos;

Resultando que, de la antedicha escritura pública, que contiene la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación (los cuales en número de 28 artículos regulan todo lo concerniente a su denominación, régimen, personalidad, capacidad, domicilio, fines, medios, beneficiarios, Órganos de gobierno, patrimonio y régimen económico, extinción y liquidación) han sido modificados los artículos 8, 12 y 22, por acuerdo unánime de todos los componentes del Consejo de Patronos (Fundadores) en su reunión de 27 de septiembre de 1979, cuya acta ha sido protocolizada por otra escritura número 1.358, de 27 de septiembre último, autorizada por el Notario de Barcelona don Rafael Otero del Palacio;

Resultando que la Fundación, cuyo domicilio ha sido establecido en Hospitalet de Llobregat, Gran Vía, zona Norte, sin número, ha sido dotada por los propios fundadores con un capital o patrimonio inicial de diez millones de pesetas, según consta en la cláusula segunda de la Carta Fundacional y se justifica con la certificación de la Banca Jover, de Barcelona, para con sus rentas atender a su objetivo primordial, consistente en el otorgamiento de toda clase de ayudas dirigidas tanto a las actuales labores docentes, educativas, culturales y formativas del Centro de Enseñanza no estatal «Xaloc» como a la creación y sostenimiento de las que en el futuro se establezcan;

Resultando que, a la petición de reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación, deducida por el Presidente de la misma con fecha 13 de octubre del año en curso, se acompañan, además de la precitada escritura de modificación de artículos de los Estatutos: a) una Memoria de la actuación que viene realizando la Institución; b) el programa de actividades para el presente curso, consistente: En el otorgamiento de becas de estudio, ayudas al sostenimiento de campamentos y cursos de formación, cursos de especialización docente para el profesorado, cursos de orientación familiar para padres de alumnos y becas de comedor, y c) el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, cifrado para ambas partidas en la suma de 1.150.000 pesetas. Constando también en el expediente el informe favorable de la Delegación Provincial de este Departamento;

Vistos el artículo 137 de la Ley General de Educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y el Real Decreto 1762/1978, de 29 de junio, sobre competencia interministerial en materia de Fundaciones;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103, 4, del Reglamento de 21 de julio de 1972, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979, es de la competencia del Ministerio de Educación, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones del carácter que ostenta la que es objeto de este expediente, ya que la misma trata de impartir sus beneficios entre los alumnos, Profesores y padres de alumnos, de un Centro de Enseñanza Básica, Bachillerato y de orientación universitaria, de carácter no estatal; fundaciones de las que por otra parte le está atribuida su tutela por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura pública de 17 de noviembre de 1977, del protocolo notarial del señor Valverde Galán, de Barcelona, con las modificaciones que se contienen en la de 11 de octubre actual, autorizada por el Notario don Rafael Otero del Palacio, también de dicha capital, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas por sus artículos 6.º y 7.º, es de estimar que la misma, de acuerdo con lo determinado a su vez por el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de junio último, reúne las características de Fundación docente privada;

Considerando que el domicilio de la «Fundación Xaloc», de Barcelona, ha quedado debidamente establecido, su capital inicial constituido por 10.000.000 de pesetas en metálico, debidamente depositado a su nombre en la Banca Jover, de Barcelona, como dispone el artículo 26, 3, del Reglamento, y su primer órgano de gobierno constituido reglamentariamente con todos los fundadores, que han aceptado consecuentemente el desempeño de sus cargos, del cual con la denominación de Consejo de Patronos, desempeñarán el cargo de Presidente don Juan de Ros y de Ramis, el de Vicepresidente don Jaime Amor Ruiz y el de Secretario don Lorenzo Valverde Galán;

Considerando que, de los demás documentos aportados, se ha de estimar, una vez examinado su contenido, que cumplen las previsiones del artículo 84 del Reglamento, por cuanto integran, con los ya anteriormente citados, la totalidad de los exigidos en su relación con el artículo 22, al estar constituidos por la Memoria y programa de actuaciones que pretende cumplir la Fundación y su presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el presente año de 1979;

Considerando que, sentado lo precedentemente expuesto y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona se ha informado favorablemente este expediente, procede establecer que han sido cumplidos todos y cada uno de